

**RESOLUCIÓN 202350067810 DE 2023
(AGOSTO 25)**

“Por medio de la cual se autoriza una Comisión de Servicios al exterior al Director General de la Agencia para la Educación Postsecundaria – SAPIENCIA y se hace un encargo en funciones.”

EL SECRETARIO PRIVADO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el literal b) del artículo 1° Decreto 874 del 4 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante Decreto 0095 de enero 27 de 2020, el alcalde de Medellín, nombró al servidor **CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ**, en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado director general de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA.

El doctor Chaparro Sánchez, mediante oficio con radicado 202310272929 del 18 de agosto de 2023 solicitó comisión de Servicios para viajar a Moscone Center San Francisco, California, Estados Unidos, del veintiocho (28) de agosto al primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), con el objetivo Participar en el evento de Google Cloud Next '23.

El inciso segundo del artículo 2.2.5.5.23, del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 0648 de 2017, determina la competencia del nominador o de su delegado para conferir las comisiones.

Mediante Decreto 874 del 4 de septiembre de 2020 se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. DELEGUESE en el (la) Secretario(a) de Despacho de la Secretaría Privada, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente Decreto las siguientes funciones:

- a) (...)*
- b) Autorizar las situaciones administrativas de los Gerentes y Directores de las Entidades Descentralizadas del Municipio de Medellín de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o aclaren y la de nombrar en encargo ante las vacancias temporales de este cargo.*

El artículo 2.2.5.5.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 0648 de 2017, señala que la comisión de servicio se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado y hace parte de los deberes de todo empleado; por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento.

El artículo 2.2.5.5.26 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 0648 de 2017 señala que: *“Duración de la comisión de servicios. Las comisiones al exterior, se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más uno de ida y otro de regreso, salvo en los casos en que quien autoriza la comisión, considere que éstos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde deba cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario”.*

Al respecto, el respectivo funcionario puso en conocimiento que el evento se realizara del 29 al 31 de agosto de 2023 por lo que requiere viajar por motivos de desplazamiento desde el 28 de agosto con regreso el 01 de septiembre de 2023, por lo que se considera pertinente.

De conformidad artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, procede el reconocimiento de viáticos por parte de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, con cargo al siguiente Rubro presupuestal de funcionamiento 9000000.

Revisada la solicitud de comisión de servicios, se observa que cumple con las disposiciones legales que rigen esta materia y, por tanto, es procedente su otorgamiento.

El artículo 2.2.5.2.2, del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que son vacancias temporales, entre otras *“4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.”*

El empleo denominado director general, nivel directivo, código 050, grado 4, de naturaleza libre nombramiento y remoción, ubicado en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, estará vacante temporalmente y por

necesidad en el servicio se requiere efectuar un encargo en funciones, mientras dura su ausencia con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio.

Dentro del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017 se establecieron las formas de proveer los empleos ante vacantes temporales o definitivas, tal como lo establece el artículo 2.2.5.5.43.

“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. (...)”.

Mediante documento del 14 de agosto de 2023, el gerente sugirió que se encargara a la servidora **NARDA CONSTANZA MORENO BENÍTEZ**, identificada con C.C. No. 47.442.436, quien actualmente se desempeña como subdirectora administrativa, financiera y de apoyo a la gestión, quien cumple con los requisitos del empleo denominado director general, nivel directivo, código 050, grado 4, de naturaleza libre nombramiento y remoción, ubicado SAPIENCIA.

Los requisitos para el empleo fueron previamente verificados por la Entidad y constan en el certificado 110 -10 -01 del 09 de agosto de 2023, remitido por correo electrónico el 17 de agosto de 2023 expedido por la Profesional Universitaria de Talento Humana de SAPIENCIA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015.

Por lo anterior, el Secretario Privado;

RESUELVE

Artículo 1. Autorización de la comisión. Autorizar comisión de servicios al doctor **CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No. 70.103.830 director general de la Agencia para la Educación Postsecundaria de Medellín, para viajar a Moscone Center San Francisco, California y cumplir los compromisos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Término de la comisión. La presente comisión se concede del veintiocho (28) de agosto al primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Artículo 3. Gastos de la comisión. Los viáticos serán asumidos por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, con cargo al siguiente Rubro presupuestal de funcionamiento 9000000.

Artículo 4. Derechos del funcionario en comisión. Durante el término de la comisión de servicios, el comisionado tiene derecho a percibir su remuneración ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015, modificada por el artículo 1° del Decreto 0648 de 2017.

Artículo 5. Legalización de la comisión. Dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la presente comisión, el comisionado debe presentar ante su superior inmediato un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, como lo señala el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 0648 de 2017.

Artículo 6. Imposibilidad de llevarse a cabo la comisión. En caso de no hacerse efectiva la presente comisión o modificarse el término de la misma, el comisionado debe informar tal situación de forma inmediata y por escrito, con sus respectivos soportes, a la Secretaría Privada de la Alcaldía y a la Unidad de Gestión Humana de SAPIENCIA.

Una vez finalizada la misma, debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones; de no hacerlo, incurrirá en abandono del cargo, según lo establece el numeral 1 del artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 0648 de 2017, y en la falta disciplinaria prevista en el artículo 48 numeral 55 de la Ley 734 de 2002, el cual fue derogado por el artículo 55 numeral 5 de la Ley 1952 de 2019.

Artículo 7. Encargo en funciones. Encargar en funciones de director general, nivel directivo, código 050, grado 4, de naturaleza libre nombramiento y remoción, ubicado en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, a la servidora **NARDA CONSTANZA MORENO BENÍTEZ**, con C.C. No. 47.442.436, quien actualmente se desempeña como Subdirectora Administrativa, financiera y de apoyo a la gestión, adscrita a la misma entidad, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

Artículo 8. Duración del encargo y posesión. El presente encargo surte efectos a partir del veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y en todo caso a partir de la posesión, la cual se deberá realizar ante la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, de conformidad con las facultades a ella

delegadas y hasta el primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y/o el reintegro de su titular.

Artículo 9. Comunicación. Comunicar la presente resolución a los funcionarios en cuestión de conformidad con lo previsto en el CPACA.

Así mismo a la unidad de Gestión Humana o quien haga sus veces en SAPIENCIA y a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 10. Publicación del acto administrativo. Publíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID DUQUE GARCÍA
Secretario Privado

Proyectó: Diana Patricia Restrepo Ruiz Abogada Contratista Secretaría Privada	Revisó: David Andrés Segrera Uribe Abogado Contratista Secretaría Privada	Aprobó Luis Daniel Sanchez Valencia Asesor Secretaría Privada
--	--	--



Alcaldía de Medellín

ACTA DE POSESION N° 376

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía- Unidad de Gestión Pública.

Medellín, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

En la fecha compareció a este Despacho Narda Constanza Moreno Benitez

Con el fin de tomar posesión del cargo de Director General (E)
- SAPIENCIA -

Para el cual ha sido nombrado por Secretario Privado

según Resolución N° 202350067810 de fecha de agosto 25 de 2023

Al efecto, prestó el juramento legal en los términos de la Ley 4a de 1913, Artículo 251 del C. de R.P. y M. bajo su gravedad prometió cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender, las funciones de su empleo.

Presentó los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía No. 47.442.436 de Yopal

Esta posesión tiene vigencia a partir del día 28 de agosto de 2023

OBSERVACION:

Surte efectos a partir del 28 de agosto y hasta el 01 de septiembre de 2023, y/o al reintegro de su titular.
Toma posesion ante la Secretaria (E) de GH y SC, según delegación mediante decreto 358 de 2018.

Para constancia se firma la presente diligencia.

EL ALCALDE, (rdo.)

Danda Lopez M

EL POSESIONADO, (rdo.)

Narda Moreno